

COMUNICADO N° 002-2024-CONCURSO DE ASCENSO

Se pone en conocimiento que la Comisión para el Concurso de Ascenso, ha advertido que en las bases para el concurso de ascenso en lo que corresponde a los profesionales médicos, se ha considerado los mismos coeficientes de evaluación que los demás profesionales de la Salud, siendo que el Reglamento de la Ley del Trabajo Medico establece un coeficiente distinto al de los demás profesionales de la salud.

La Comisión acuerda por unanimidad, que para la evaluación de los postulantes profesionales médicos el coeficiente de evaluación se regirá de acuerdo a los establecidos en el Reglamento de la Ley del Trabajo Medico aprobado por DECRETO SUPREMO N° 024-2001-SA, según el siguiente detalle:

VALORACION DE COEFICIENTE PARA PROFESIONALES MEDICOS

Evaluación curricular	0.35
Evaluación de desempeño laboral	0.30
Tiempo de servicio	0.35

Asimismo, para la evaluación del factor de Tiempo de Servicio para los profesionales de la Salud y para los técnicos y auxiliares (páginas 15 y 16 de las bases):

DICE:

III. FACTOR TIEMPO DE SERVICIO (Máximo 30 puntos)			Puntos	100
Número de años de servicio	1 punto por año			

DEBE DECIR:

III. FACTOR TIEMPO DE SERVICIO (Máximo 30 puntos)			Puntos	100
Número de años de servicio	4 puntos por año			

Finalmente se comunica que no corresponde efectuar entrevista personal (aclaración de la página 11 de la Bases).

Callao, 21 de noviembre 2024.

LA COMISION